



Riohacha D. T. C., 25 de agosto de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	JOSÉ MIGUEL COTES GÓMEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00161-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandante, solicita el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado JOSÉ MIGUEL COTES GÓMEZ, predios identificados con las Matrículas Inmobiliarias números 210-29358 y 210-50092 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha, (La Guajira.) aportando para ello los respectivos certificados de libertad y tradición de los inmuebles de la medida. Por lo tanto, el despacho accederá a ello de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P.

Así las cosas, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ MIGUEL COTES GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.087.641, predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 210-29358 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ MIGUEL COTES GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.087.641, predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 210-50092, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, para que se sirva hacer la inscripción de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria No. 210-29358 y 210-50092, previa confirmación que sea de propiedad del demandado.

CUARTO: Para el secuestro de los bienes inmuebles, una vez se reciba la inscripción de embargo, comisionese a la Alcaldía Distrital de Riohacha, (La Guajira.) para que se sirva llevar a cabo la diligencia y devolverla una vez diligenciada.

Gtz.Ro



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e09c9fddd30f9b03f77194e954506322874b67055a7ab19fba9a0167de620a96

Documento generado en 25/08/2021 05:23:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>